 Imسالud <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F- 01	FECHA: 02-07- 2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 1 de 5

ACUERDO No 021 DE 2020
(8 DE JULIO DEL 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIO DE LA PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/Igm DUO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA PCR - COVID- 19 Y EL PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CADÁVER”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E “IMSALUD” DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo 0087 de 1999 del Concejo de Cúcuta, Decreto 1876 de 1994, de conformidad con la normatividad vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud mediante su Director General declaró como pandemia al brote del nuevo coronavirus ante la propagación mundial de la nueva enfermedad; lo que significa que es una nueva enfermedad que se ha propagado a nivel mundial y de la cual las personas no están inmunizadas.


Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró “la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”. La cual fue extendida “hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”.

Que, la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y, en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario, el aislamiento obligatorio en el marco del tratamiento de la enfermedad y la cuarentena, y la estrategia de identificación diagnóstica a través de pruebas moleculares para el logro de lo anterior.

Que, mediante la Circular No 161 del 6 de abril del 2020, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander notificó a los diferentes alcaldes, IPS’s, EAPB’s y a las secretarías de salud del departamento la falta de insumos para la toma de muestras a los pacientes con sospechas COVID-19.

Que, el laboratorio clínico de la ESE IMSALUD se encuentra habilitado para la realización de pruebas rápidas COVID-19.

Que, en razón a la Circular No 161 del 6 de abril del 2020, y con la finalidad de activar los planes de contingencia para el evento IRA, la ESE IMSALUD celebró contrato de suministro No 82 del 30 de abril del 2020 con el objeto de dotarse de insumos de laboratorios para la toma de muestras a los pacientes con sospecha COVID-19 de la Red

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 2 de 5

Que, la prueba rápida COVID-19 "IgG/IgM Duo" fue validada por el Instituto Nacional de Salud donde concluyó que: "La prueba en estudio demostró ser sensible y específica en pacientes sintomáticos con 11 o más días después de inicio de los mismos. La concordancia entre métodos diagnóstico IgG e IgM frente a RT-PCR en este escenario fue muy buena, para clasificación de pacientes COVID-19 positivo y negativo espacialmente con el test IgG"

Que, la Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) expidió mediante la Resolución No 2020013295 del 8 de abril del 2020 el registro sanitario. En ese sentido, el artículo 1º de dicha resolución dicta:

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años a:

NOMBRE DE REACTIVO	PRESENTACIÓN Y COMPONENTES DEL KIT
STANDARD Q COVID-19 IgM/IgG Duo	Kit para 20 pruebas: Dispositivo de prueba Botella de buffer Tubo capilar

Que, el fabricante del producto STANDARD Q COVID-19 IgM/IgG Duo mediante el certificado de notificación acreditó que la evaluación del producto cumple los requisitos de seguridad, sanidad y protección del medio ambiente exigidos por la UE.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 000537 de 2020 modificó el anexo técnico No. 2 "lista tabular" estipulado en la Resolución No 3495 de 2019 a fin de incluir en la categoría 90.6.2. DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS, las siguientes subcategorías:


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90.6.2.70	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G
90.6.2.71	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M

Que, la ESE IMSALUD estableció una Ruta de Atención Casos Eventos COVID-19 respecto a las pruebas rápidas positiva a fin de cumplir con los parámetros y lineamientos nacionales decantado por las autoridades nacionales sobre la atención de pacientes con COVID-19.

Que, hasta la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social no ha adoptado el valor máximo de referencia para el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el procedimiento de identificación por pruebas rápidas del virus específico del COVID-19.

Que, la ESE IMSALUD a través del contrato de suministro No 82 del 30 de abril del 2020 adquirió la prueba rápida "Covid-19 IgG/IgM Duo" por un valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) MCTE la unidad.

Que, la ESE IMSALUD realizó un estudio de mercado a fin de identificar el precio comercial de las Pruebas Rápidas "Covid-19 IgG/IgM Duo", en donde concluyó que el valor referencial de dicho producto equivale a SESENTA MIL PESOS (\$60.000) MCTE como se acredita en la certificación suscrita el 19 de junio del presente año por la Subgerente de Atención en Salud de la entidad.

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 4 de 5

Del mismo modo, el Ministerio de Salud y la Protección Social estableció de manera general las Orientaciones Para El Manejo, Traslado Y Disposición Final De Cadáveres Por Sars-Cov-2 (Covid-19)² que tiene como objeto:

Orientar a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPS, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud Indígena IPS-I, autoridades competentes del orden nacional, territorial (alcaldías y gobernaciones), autoridades de las comunidades de los pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras, rom; autoridades judiciales, autoridades competentes del orden nacional, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios frente al manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus SARS-CoV-2 (COVID19), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, de otras autoridades involucradas, funerario, familiares y comunidad en general.

Que, la ESE IMSALUD mediante el contrato de suministro No 76 del 8 de abril del 2020 adquirió bolsas para embalaje de cadáver por un valor unitario de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$59.500) IVA incluido.


Que, de manera efectiva y oportuna, la ESE IMSALUD ha acatado los lineamientos generales estipulados por el Ministerio de Salud y la Protección Social para el procedimiento de manejo de cadáver sospechosos de COVID-19 y que en efecto ha establecido los siguientes costos y la respectiva utilidad:

E.S.E IMSALUD		
PROCEDIMIENTO MANEJO DE CADAVER		
Sección:	Atención en salud	
Exámen:	Manejo de cadaver	
Tiempo de toma de muestra:	90 minutos	
1, INSUMOS REQUERIDOS PARA MANEJO DE CADAVER SOSPECHA COVID		VALOR TOTAL 1
		\$ 169.767,00
Procedimiento toma y traslado de muestra PCR - COVID-19	\$	77.643
Bolsa de cadaver	\$	59.500
Mano de obra directa x hora profesional de enfermeria	\$	11.812
Mano de obra directa x hora profesional medico	\$	20.812
TOTAL COSTO	\$	169.767,00
UTILIDAD	15%	\$ 25.465
PRECIO DE VENTA	\$	195.232,05

Que los costos discriminados en el anterior cuadro y la utilidad contenida en el mismo, fueron acreditados por la Subgerente de Atención en Salud de la Empresa Social del Estado a través de oficio suscrito el 7 de julio del 2020.

Que, la Junta Directiva De La E.S.E. "Imsalud" Del Municipio De San José De Cúcuta, en uso de sus facultades legales y especiales conferidas en el Acuerdo No. 0087 de 1999 en su Artículo 19

² Ministerio de Salud y de la Protección Social. (2020). Orientaciones Para El Manejo, Traslado Y Disposición Final De Cadáveres Por SARS-COV-2 (COVID-19). Obtenido de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manejo-cadaveres-covid-19f.pdf>

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 3 de 5


Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, en abril del 2020, expidió los Lineamientos Para La Gestión De Muestras Durante La Pandemia Del Sars- Cov-2 (Covid-19)¹ En Colombia que tiene como principal propósito: "Orientar a las entidades e instituciones encargadas de realizar la toma, embalaje y transporte de muestras de la población afectada por el SARS-CoV-2, para mejorar el diagnóstico con eficiencia y oportunidad".

Que, la ESE IMSALUD ha adoptado los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y la Protección Social para la gestión de muestras durante la pandemia del SARS- COV-2 (COVID-19). Por tanto, la Subgerente de Atención en Salud de la entidad ha determinado los costos y la utilidad de mencionado procedimiento de la siguiente manera:

E. S. E IMSALUD		
PROCEDIMIENTO TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA PCR - COVID-19		
Sección:	Atención en salud	
Exámen:	Toma de muestra PCR	
Estabilidad de la muestra:	Refrigeracion de 2 a 8° c	
Tiempo de toma de muestra:	60 minutos	
1. INSUMOS REQUERIDOS PARA LA TOMA DE LA MUESTRA		VALOR TOTAL 1
		\$ 25.720,00
Hisopo de dacron	\$ 2.000	
Medio viral	\$ 5.000	
Papel absorbente	\$ 20	
Frasco tapa rosca	\$ 200	
Derecho de sala de toma de muestra	\$ 18.500	
2. INSUMOS REQUERIDOS EN LA TOMA DE LA MUESTRA		VALOR TOTAL 2
		\$ 31.796,00
Guantes de manejo (2 pares)	\$ 1.000	
Tapabocas N95	\$ 12.000	
Bata	\$ 10.710	
Gorro	\$ 211	
Mano de obra directa x hora profesional de enfermería	\$ 7.875	
3. TRASLADO DE LA MUESTRA		VALOR TOTAL 3
		\$ 10.000,00
Traslado de muestra	\$ 10.000	
TOTAL COSTO		\$ 67.516,00
UTILIDAD	15%	\$ 10.127
PRECIO DE VENTA		\$ 77.643,40

Dichos valores se encuentran soportados en la certificación expedida el 7 de julio del 2020 por la Subgerente de Atención en Salud de la Empresa Social del Estado.

¹ Ministerio de Salud y de la Protección Social. (2020). Lineamientos Para La Gestión De Muestras Durante La Pandemia Del Sars- Cov-2 (Covid-19). Obtenido de: <https://www.minsalud.gov.co/RID/lineamiento-gestion-muestras-covid-19-t.pdf>

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 5 de 5

es competente para: "Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en sus diversos órdenes". Por ende, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD está facultada para establecer los valores unitarios de la Prueba Rápida "Covid-19 IgG/IgM Duo, el procedimiento de toma y traslado de muestra PCR-COVID 19 y el procedimiento de manejo de cadáver. Por tanto, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como tarifa máxima unitaria de la Prueba Rápida "Covid-19 IgG/IgM Duo el precio de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como tarifa máxima unitaria para el Procedimiento de Toma y Traslado de Muestra PCR-COVID-19 el precio de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$77.643.40) MCTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como tarifa máxima unitaria para el Procedimiento de Manejo de Cadáver sospechoso de COVID-19 el precio de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$195.232.05) MCTE.**

ARTÍCULO CUARTO: La tarifa máxima unitaria estará vigente hasta por el término de la pandemia. No obstante, la misma podrá ser modificada por el Gerente de la ESE IMSALUD de acuerdo a la interacción de la oferta y la demanda como base para fijar los precios.


ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta., a los **08 JUL 2020**


FRANCISO OVALLES RODRÍGUEZ
Presidente (D)


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Secretario

Elaboró: 
Víctor Contreras
Asesor Jurídico Externo

Revisó: 
Magaly Carvajal
Asesor Jurídico Externo

Revisó: 
Clara Cuadros Castillo.
Subgerente de Atención en Salud

02/07/20